

Para nuestros soldados y veteranos

Buen día! Aproximándonos a la celebración del Día del Veterano, agradecemos el servicio de todas las personas que han arriesgado su vida para protegernos.

Estamos sumamente agradecidos por su encomiable labor. Para beneficio de nuestros soldados y veteranos, hoy aclararemos cuándo y cómo aplicamos unos 'créditos y bonos militares' para computar los beneficios de Seguro Social.

Además, daremos un vistazo a nuestro procedimiento acelerado para evaluar las reclamaciones por incapacidad de nuestros soldados heridos.

Mientras usted trabaja en el servicio militar o realiza otra actividad laboral, construye una protección para múltiples beneficios de retiro, incapacidad, dependientes y sobrevivientes de Seguro Social.

Estos beneficios son adicionales a cualquier otra pensión o compensación que usted, sus dependientes o sobrevivientes pudieran cualificar por el Departamento de Asuntos del Veterano u otra agencia militar.

Además de reunir otros requisitos, cada persona debió haber trabajado, aportado impuestos de Seguro Social por dichos ingresos

y acumulado cierta cantidad de créditos para que podamos pagar nuestros beneficios a ellos, sus dependientes y sobrevivientes. En términos generales, usted solamente puede ganar estos créditos

trabajando 'por cuenta propia' o como empleado y pagando impuestos de Seguro Social por dichos ingresos. Si acumuló los créditos mínimos necesarios —según el beneficio solicitado—, utilizaremos la mayoría de los ingresos acreditados durante su vida para computar los beneficios.



Victor Rodriguez

> Director Relaciones Públicas Seguro Social

Le recomendamos abrir su cuenta mySocialSecurity en www.segurosocial.gov para verificar la acreditación de todos sus ingresos de trabajo y obtener estimados de sus futuros beneficios de retiro, incapacidad, dependientes

y sobrevivientes de Seguro Social. **Créditos y bonos militares** — Los miembros del servicio militar comenzaron a pagar impuestos de Seguro Social a partir de 1957. Como una provisión especial, le añadimos unos ingresos especiales por cada mes que realizaron servicio militar activo entre 1940 y 1956, aunque no pagaron impuestos de Seguro Social por los mismos. Esto ayudó a que algunos soldados completaran los créditos que les faltaban para que tan-

to ellos como sus dependientes y sobrevivientes pudieran cobrar nuestros beneficios.

Salvo pocas excepciones, le acreditamos \$160 por cada mes de servicio militar activo o asistencia a una academia militar entre 1940 y 1956. Estos 'créditos militares' solamente ayudaron a cualificar y computar los beneficios de Seguro Social.

Por lo tanto, debo aclarar que esto no significaba que los beneficios de Seguro Social iban a aumentar \$160 ni que recibirían un cheque adicional de \$160 por cada mes de servicio activo. Dependiendo de todos los ingresos devengados antes, durante y después de su servicio militar, estos créditos militares los ayudaron a cualificar o aumentar sus beneficios de Seguro Social.

Bajo ciertas circunstancias, el Seguro Social pudiera también añadirle unos 'bonos militares especiales' por sus períodos de servicio militar activo entre 1957 y 2001.

Cuando solicite beneficios, compararemos las fechas que usted nos provea sobre su servicio activo en todas las ramas del ejército con la información almacenada en nuestros récords. Si faltan algunas fechas, usted podrá someternos sus DD-214 para su consideración.

Por otro lado, desde el 1988, el Seguro Social ha cubierto el servicio militar inacti-

vo en las reservas de las Fuerzas Armadas, tales como los entrenamientos de fines de semana.

Proceso acelerado de incapacidad—

La Administración del Seguro Social activó un procedimiento especial para atender con mayor rapidez todas las solicitudes por incapacidad de nuestros militares enfermos o heridos que hayan realizado servicio activo desde el 1 de octubre de 2001 en adelante.

También aplicaremos este proceso en todos los casos de militares que el Departamento de Asuntos del Veterano les hubiera aprobado un 100% de incapacidad.

Aunque manejaremos estas reclamaciones con urgencia, evaluaremos sus récords médicos cuidadosamente, para aplicar las mismas reglas de incapacidad que utilizamos con todos nuestros reclamantes.

Sin embargo, dependeremos de la rapidez con la cual recibamos sus expedientes médicos y otras evidencias necesarias en su caso.

Tanto la Administración de Seguro Social como el Departamento de Asuntos del Veterano usan diferentes solicitudes, procedimientos y criterios para evaluar y aprobar sus respectivas reclamaciones.

Las pensiones o compensaciones que usted, sus dependientes o sobrevivientes reciban de alguna agencia militar o el Departamento de Asuntos del Veterano no afec-

tan ni reducen los beneficios de Seguro Social. Sin embargo, debe orientarse directamente con dichas agencias para aclarar si estas efectuarán algún tipo de ajuste cuando comience a cobrar nuestros beneficios. Aclare sus dudas directamente con cada agencia por separado.

Recomendamos a todos los veteranos y miembros del servicio militar a acceder información importante en nuestra sección especial dedicada a los veteranos en <https://www.ssa.gov/people/veterans/>

Aclare dudas sobre Seguro Social en 1800-772-1213, accediendo www.segurosocial.gov, o visitando su oficina local de Seguro Social, cuya dirección está disponible en www.ssa.gov/locator/



Centro de Teleservicios
1-800-772-1213

Internet:
www.segurosocial.gov